



MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SERVICIO MÉDICO GASTOS MÉDICOS MAYORES Y MENORES DE AFIANZADORA SOFIMEX S.A.

GASTOS MÉDICOS MAYORES

- Nuestro Seguro de Gastos Médicos Mayores Esta Contratado con Aseguradora Interacciones S.A. en póliza colectiva a nombre de Afianzadora Sofimex S.A. cuya vigencia es hasta el 25 de Abril de cada año.
- En caso de siniestro, el empleado o beneficiario deberá acudir a los hospitales en convenio y presentar tanto la credencial de Sofimex como la credencial de gastos médicos mayores (del titular o beneficiario según sea el caso) en el área de admisión y/o urgencias del hospital para que éste proceda a hacer el reporte a la aseguradora.
- Así mismo es importante que al momento de ingresar al hospital, el empleado o en su defecto el familiar den aviso al departamento de Recursos Humanos para el monitoreo de la atención.
- En caso de que el médico tratante indique una programación de cirugía deberán dar aviso a este departamento para que le indique los trámites a realizar y la documentación requerida para la programación y autorización por parte de la aseguradora.

GASTOS MÉDICOS MENORES MÉDICOS

- **Deberán acudir a consulta únicamente con los médicos relacionados en el directorio de la red Médica de Sofimex**, mediante citas programadas.
- Los médicos que integran nuestra red se encuentra en convenio para brindar servicio a los empleados de Afianzadora Sofimex y sus respectivos beneficiarios, siendo Sofimex quien cubrirá los honorarios correspondientes.
- Para recibir el servicio médico deberán presentar la credencial de empleado y/o beneficiario actualizada y vigente.

- En caso de que el médico indique incapacidad, esta únicamente será válida cuando se presente mediante el formato autorizado por Sofimex, (Receta Médica), indicando diagnóstico, motivo de la incapacidad y número de días de incapacidad.

SOFIMEX
El medicamento número 1441
C.A. SOFIMEX S.A.
Autorizada por la Comisión
de Alimentos y Medicamentos
del Poder Judicial de la Federación
C.A. - México DF
www.sofimex.com.mx

RECETA No. **55801**

No. Control Receta Orden de Laboratorio R.X.
Incapacidad Orden de Hospitalización

Nombre del Paciente

Familia de: _____ Paciente: _____

Nombre del Médico

Cédula Profesional: _____ Especialidad: _____

Firma del Médico: _____ Firma del Paciente: _____

DIAGNÓSTICO

Si el empleado requiere incapacidad: _____ No. total de días de incapacidad: _____

PERÍODO DE INCAPACIDAD:

del _____ al _____

Fecha: _____

ORIGINAL

HOSPITALES

- El servicio médico en hospitales en convenio es **Únicamente para casos de urgencias**, de lo contrario deberán programar cita con los médicos de la red.
- Para recibir el servicio médico de urgencias en los hospitales en convenio deberán presentar la credencial de empleado y/o beneficiario así como la credencial de la aseguradora para caso de gastos médicos mayores.
- Los médicos de urgencia **NO** están autorizados para indicar incapacidad de cualquier tipo, salvo el empleado se le dé orden hospitalización.
- Queda estrictamente prohibido utilizar el servicio médico en hospitales para estudios médicos que no sean de urgencias y/o que el médico que los indique no sea del área de urgencias del hospital. Por lo que si algún médico de la red indica estudios médicos deberán coordinarlos en los laboratorios de convenio.

FARMACIAS

- Deberán presentarse a realizar el surtido de sus recetas médicas solo en las farmacias en convenio (Farmacias San Pablo, y farmacias de Wal-Mart, Superama y Bodega Aurrera).
- Al acudir con los médicos en convenio, verificar que el médico elabore las recetas con todos los datos que esta requiere, de igual forma la receta deberá llevar la firma del médico y la del empleado y/o beneficiario.
- Son requisitos indispensables para el surtido de medicamentos presentar la credencial que los identifica como empleado y/o beneficiario de la empresa, así como la receta original con el duplicado color verde correspondiente a farmacia.
- En caso de que en la farmacia no cuenten con todos los medicamentos, el personal de la farmacia tiene instrucciones de realizar el surtido parcial de la receta.
- Por disposición oficial para el surtido de medicamentos controlados o antibióticos es indispensable presentar además de la receta de convenio, una receta particular del médico donde indique el medicamento, misma que retendrá la farmacia.
- La vigencia de las recetas es de 7 días naturales a partir de la fecha de su expedición, después de este plazo la farmacia tiene instrucciones de no surtir recetas.

- Cuando el empleado o beneficiario haya realizado un surtido parcial de su receta, deberá reportar al departamento de Recursos Humanos los medicamentos faltantes para su autorización y reembolso.

ESTUDIOS DE LABORATORIO

- La empresa tiene convenio con Laboratorio Médico Polanco y Laboratorios Chopo, por lo que todos los estudios de laboratorio, gabinete, rayos X, etc., solicitados por los médicos de la red, deberán realizarlos en cualquiera de las sucursales de estos laboratorios.
- En caso de ser estudios especializados, el empleado tendrá que dar aviso a este departamento para que autorice y lo canalice a algún otro laboratorio de estudios especializado.
- Para recibir el servicio de laboratorio deberán presentar la orden prescrita por el médico, así como la credencial de empleado y/o beneficiario.
- El empleado no deberá hacer ningún pago directo al laboratorio.
- La vigencia de las órdenes de laboratorio es de 30 días naturales.

Nombre y Firma de Conformidad.